

ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

**ORDENANZA NÚM. 84****SERIE: 2024 -2025**

**PARA ESTABLECER UN AUMENTO SALARIAL MENSUAL DE CIEN DÓLARES (\$100.00) A TODOS LOS POLICÍAS MUNICIPALES Y EMPLEADOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (VIRA-DRONES) Y DE CIENTO VEINTICINCO DÓLARES (\$125.00) A LOS PARAMÉDICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO, COMO MEDIDA DE RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN A SUS FUNCIONES ESENCIALES, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Yauco reconoce el servicio esencial y sacrificado que ofrecen los miembros de la Policía Municipal, al personal de saneamiento ambiental conocido como vira-drones y a los paramédicos adscritos a los servicios de emergencia. Estas funciones, muchas veces invisibilizadas, son pilares fundamentales para la seguridad, la salud y la limpieza del entorno de nuestra ciudad.

**POR CUANTO:** En el marco de una política pública que promueve la dignificación del servicio público y la justicia salarial, se presenta esta Ordenanza Municipal que establece un aumento salarial fijo de cien dólares (\$100.00) y de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los empleados municipales que desempeñen esas funciones, como reconocimiento directo a la naturaleza crítica, riesgosa y continua de su labor.

**POR CUANTO:** Este ajuste es también una herramienta estratégica para promover la retención y motivación del personal operativo en estas áreas, cuya experiencia y compromiso son indispensables para la prestación de servicios efectivos a la ciudadanía.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 Inciso (j) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, faculta a los municipios a establecer mediante ordenanza los sueldos, beneficios y condiciones de empleo de sus empleados.

**POR CUANTO:** La seguridad pública, la salud prehospitalaria y la gestión de desperdicios sólidos son servicios esenciales bajo responsabilidad directa de los municipios, cuya operación requiere personal capacitado, disponible y debidamente compensado.

**POR CUANTO:** Este aumento representa una inversión mínima con un alto impacto social, ya que reconoce y valoriza funciones de primera línea que sostienen el orden, la salubridad y la seguridad ciudadana.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra. – AUMENTO SALARIAL**

Se autoriza un aumento salarial mensual de CIEN DÓLARES (\$100.00) a ser concedido a todo empleado activo del Gobierno Municipal de Yauco que al momento de la aprobación de esta Ordenanza ocupe una de las siguientes funciones. En el caso de los paramédicos, el aumento salarial será de ciento veinticinco dólares mensuales (\$125.00):

1. Policía Municipal (rango básico u operativo)
2. Paramédico municipal o personal técnico en emergencias médicas
3. Empleado de saneamiento ambiental (vira-drones) adscrito al Departamento de Reciclaje, Saneamiento o Recogido de Escombros

**Sección 2da. – CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

El aumento aquí dispuesto se concederá conforme a los siguientes criterios:

1. El empleado debe ocupar la plaza correspondiente de forma regular, probatoria o transitoria activa, y estar desempeñando la función en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza.
2. El empleado no podrá estar bajo medida disciplinaria ni en un plan de mejoramiento al momento del otorgamiento.
3. El aumento será efectivo a partir del primer ciclo de nómina posterior a la aprobación de esta Ordenanza.

#### **Sección 3ra. – NATURALEZA Y ALCANCE DEL AUMENTO**

1. Este aumento será parte del salario base del empleado y estará sujeto a las retenciones y deducciones correspondientes por ley.
2. El mismo será financiado con cargo al Fondo General del Municipio y/o con asignaciones especiales provenientes de ingresos municipales recurrentes, conforme determine el Director de Finanzas y el Alcalde.
3. Este aumento no aplica retroactivamente ni será acumulativo para efectos de liquidaciones especiales o beneficios marginales ya devengados, a menos que así lo disponga legislación estatal o reglamentación aplicable.

#### **Sección 4ta. – IMPLEMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN**

La Oficina de Recursos Humanos del Municipio, en coordinación con el Departamento de Finanzas y las sombrillas operacionales correspondientes, velará por la adecuada implementación de esta medida, incluyendo:

1. Notificación oficial al personal beneficiado;
2. Ajustes presupuestarios pertinentes;
3. Inclusión del aumento en los informes de nómina mensual.

#### **Sección 5ta. – VIGENCIA**

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y certificación por parte de la Secretaría Municipal, y tendrá vigencia durante el próximo año fiscal, prorrogable en la medida en que exista disponibilidad presupuestaria y voluntad administrativa.

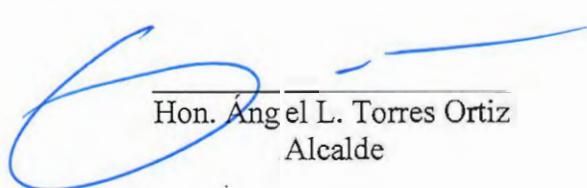
**Sección 6ta.** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Secretaría de Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás agencias concernientes para su conocimiento y acción correspondiente

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO, A 18 DE JUNIO DE 2025.**

  
Hon. Israel Burgos Vélez  
Presidente

  
Sra. Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 23 DE JUNIO DE 2025.**

  
Hon. Ángel L. Torres Ortiz  
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

## CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 84 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **18 de junio de 2025**, habiendo **diez (10)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo diez (10)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez  
Hon. Otilia Acosta Acosta  
Hon. Ricardo Ramírez Acosta  
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez  
Hon. Antonio Vega Velázquez  
Hon. José L. Banchs Cedeño  
Hon. Efrén Alfonso Morales  
Hon. Rafael Malavé Ramos  
Hon. Marian Feliciano Caraballo  
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Legisladores estuvieron ausentes de Sesión

  
Hon. Krystal Matos Vázquez  
Hon. José Rubén Padrón Vélez  
Hon. Ariel José Vargas Pérez  
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

**-NINGUNO-**

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **23 de junio de 2025**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

**Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **23 de junio de 2025**.

  
Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

SELLO OFICIAL